



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza n° 3650/08 y sus sucesivas prorrogas, siendo la última la dispuesta por Ordenanza n° 4512/16, y;

CONSIDERANDO: Que, los plazos establecidos en las Ordenanzas referidas en los “Vistos”, se cumplieron en Mayo del corriente año.

Que, existen Instituciones alcanzadas por las Ordenanzas en cuestión que no han regularizado su situación, pese a las numerosas prórrogas que se han ido otorgando.

Que, es imperioso que dichas instituciones regularicen en forma definitiva la presentación de los planos correspondientes.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por última vez un plazo perentorio e improrrogable de un año, para la presentación de planos a los Clubes y/o Instituciones de la ciudad, a partir de la promulgación de la presente. Quedan comprendidos dentro del presente las piletas o natatorios que funcionen dentro de los mismos.

ARTICULO 2º: Lo establecido en el Artículo 1º de la presente, es independiente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y eléctricas que se deban cumplir.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4684 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.